



*Rama Judicial del Poder Público*  
*Consejo Seccional de la Judicatura Tunja - Boyacá*  
*Sala Administrativa*  
*Presidencia*

Magistrada Ponente: GLADYS AREVALO

**RESOLUCION No. "CSJBR10-178 de 2010**  
*(Abril 8)*

“Por medio de la cual se decide una solicitud de verificación de la documentación dentro del proceso de selección convocado mediante Acuerdo No. CSJJBSA09-168 de 2009”

**LA SALA ADMINISTRATIVA**  
**DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACA**

en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 101 de la Ley 270 de 1996 y por el Acuerdo número 4591 de 2008, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de marzo de 2010 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Esta Sala, mediante Acuerdo No. 168 de 2009, convocó a concurso de méritos para la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá- Casanare y Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja y sus oficinas adscritas. Mediante Resolución No. 67 de 2010, se expidió el listado de admitidos e inadmitidos el cual se publicó del 16 al 25 de febrero de 2010.

El inciso tercero del numeral 5 del artículo segundo del Acuerdo No. 168 prevé que dentro de los tres días siguientes a la notificación de la resolución los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación. El plazo para tal efecto vencía el dos (2) de marzo de 2010.

La señora **MONICA JULIETH ARIAS WALTEROS**, mediante escrito presentado el 25 de febrero del presente año, solicitó verificación de su documentación y al respecto manifestó que fue inadmitida por no anexar certificado de terminación de estudios y que, para los cargos a los cuales aspiró no se requiere haber terminado estudios en derecho y por ello la certificación de terminación de estudios de octavo semestre es suficiente.

Revisada la documentación correspondiente a la inscripción de la interesada al concurso de méritos, se observó que marcó los cargos de Secretario Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador Nominado y que sólo anexó un certificado en que acredita estar cursando octavo semestre de derecho expedido por la Universidad Santo Tomás.

Conforme a lo establecido en la convocatoria y en el Acuerdo 3560 de 2006 para los cargos de Secretario Nominado y Oficial Mayor o Sustanciador Nominado se requiere Título profesional en Derecho y, en consecuencia la inadmisión de la señora **ARIAS WALTEROS** no puede ser modificada.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá,

### **R E S U E L V E:**

- ARTICULO PRIMERO.-** Confirmar la inadmisión de la señora **MONICA JULIETH ARIAS WALTEROS**, identificada con la C.C. No. 1.049.602.820, por las razones expuestas en la parte motiva.
- ARTICULO SEGUNDO.-** Notifíquese esta resolución de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2 del artículo segundo del Acuerdo 168 de 2009.
- ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente resolución no procede ningún recurso en la vía gubernativa.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Tunja, Boyacá, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil diez (2010).

**FABIO ORLANDO PIRAQUIVE SIERRA**  
*Presidente*

CSJBSA/GA